

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 9 – POPAYÁN
ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS ANUC

ADENDA No. 01

**A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PRIVADA TDR °06 PARA
COMPRAVENTA
COFINANCIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 724 DE 2023**

Popayán, 29 de julio de 2026

Referencia: Adenda modificatoria de los Términos de Referencia de la Invitación Privada TDR N° 06, cuyo objeto es el siguiente:

Adquirir mediante compraventa, dos (2) vehículos tipo camión turbo de cabina sencilla con carrocería en estacas y carpa, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la Resolución 724 de 2023, durante la implementación del proyecto cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– "FORTALECIMIENTO DE LA AGROCADENA DEL CAFÉ EN FAMILIAS CAMPESINAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS – ANUC, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Objeto de la Adenda: Modificar el numeral 9.3 "Documentos de Carácter Financiero Habilitante" de los Términos de Referencia de la Invitación Privada TDR N° 06, en lo relativo al indicador de endeudamiento, en respuesta a las observaciones presentadas por las firmas AUTOMOTORES EL INGENIO SAS, y G10 SOLUCIONES.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 724 de 2023, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR cofinanció el proyecto "Fortalecimiento de la Agrocadena del Café en Familias Campesinas pertenecientes a la Asociación de Usuarios Campesinos – ANUC, en el Departamento del Cauca", ejecutado por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia – ANUC, en calidad de Organización Beneficiaria.
2. Que en el marco de dicho proyecto se publicó, el jueves 23 de julio de 2026, la Invitación Privada TDR N° 06, cuyo objeto es la compraventa de dos (2) vehículos tipo camión turbo de cabina sencilla, y que conforme al cronograma del proceso el cierre para la presentación de ofertas está previsto para el jueves 30 de julio de 2026, hasta las 4:00 p.m.
3. Que el numeral 9.3 "Documentos de Carácter Financiero Habilitante" de los referidos Términos de Referencia establece, dentro de los parámetros financieros exigidos al proponente, un indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total) que "en el presente proceso se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador sea menor o igual 0,5%".

4. Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia (hasta el lunes 27 de julio de 2026, hasta las 12:00 m.), se recibieron dos (2) escritos de observaciones, ambos referidos al numeral 9.3 antes citado:

- a) AUTOMOTORES EL INGENIO SAS, mediante el cual solicita aclarar si la expresión "0,5%" corresponde a un error de transcripción, y solicita revisar el indicador financiero de endeudamiento para ajustarlo a un valor máximo de 0,62, con fundamento en que los concesionarios y distribuidores autorizados de vehículos financian de forma habitual parte de su inventario mediante crédito comercial con fabricantes, importadores o entidades financieras, lo cual eleva de manera estructural su nivel de endeudamiento sin que ello refleje una menor capacidad financiera.
- b) G10 SOLUCIONES, mediante el cual solicita, con fundamento análogo relativo a la estructura financiera propia del sector de comercialización y distribución de vehículos, ajustar el indicador máximo de endeudamiento a 0,65, por considerar que dicho valor permite verificar la capacidad financiera de los proponentes sin sacrificar la pluralidad de oferentes.

5. Que el numeral 4.1 "Adendas" de los Términos de Referencia faculta al Comité Técnico de Gestión Local – CTGL para modificar los Términos de Referencia mediante adendas, las cuales podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaratoria de desierta, y que, conforme al cronograma del proceso, el plazo máximo para expedir adendas vence el miércoles 29 de julio de 2026, un (1) día antes del cierre de la convocatoria.

6. Que el 29 de julio de 2026 se llevó a cabo mesa técnica con la participación de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la Vicepresidencia de Gestión Contractual (área jurídica y área financiera) y la Unidad Técnica Territorial No. 9, en la cual el profesional financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual efectuó un análisis del comportamiento financiero del sector de comercialización y distribución de vehículos en Colombia, concluyendo que dicho sector maneja de manera estructural márgenes de endeudamiento superiores a los inicialmente previstos en los Términos de Referencia, y recomendando fijar el indicador máximo de endeudamiento en sesenta y cinco por ciento (65%), valor que da cabida a las dos (2) solicitudes presentadas (0,62 y 0,65), y que, para evitar la ambigüedad de notación advertida en las observaciones, se exprese en términos porcentuales.

7. Que el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, en sesión celebrada el 29 de julio de 2026, acogió la recomendación técnica y financiera referida en el numeral anterior y aprobó modificar el numeral 9.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Privada TDR N° 06, fijando el indicador máximo de endeudamiento exigible a los proponentes en sesenta y cinco por ciento (65%).

8. Que, en consecuencia, y dentro del plazo máximo previsto en el cronograma para la expedición de adendas (29 de julio de 2026), la Entidad procede a modificar el numeral 9.3 de los Términos de Referencia, en los términos que se señalan a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 "DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE" DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Modifíquese el aparte relativo al indicador de endeudamiento contenido en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Privada TDR N° 06, el cual quedará así:

Numeral	Texto actual (dice)	Texto corregido (debe decir)
9.3	"Endeudamiento: pasivo total/activo Total. (...) En el presente proceso se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador sea menor o igual 0,5%"	"Endeudamiento: pasivo total/activo Total. (...) En el presente proceso se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador sea menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%)"

PARÁGRAFO PRIMERO. La modificación adoptada en el presente artículo tiene por único propósito ajustar el indicador máximo de endeudamiento exigible a los proponentes, en atención a la estructura financiera propia del sector de comercialización y distribución de vehículos. En consecuencia, se deja expresa constancia de que no se modifican los demás parámetros financieros previstos en el numeral 9.3 (índice de liquidez y capital de trabajo), ni las especificaciones técnicas, el presupuesto, la forma de pago, el cronograma o cualquier otra condición de los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la presente modificación quedan resueltas de fondo las observaciones presentadas por AUTOMOTORES EL INGENIO SAS y por G10 SOLUCIONES, en cuanto ambas tenían por objeto la ampliación del indicador de endeudamiento previsto en el numeral 9.3, quedando dicho indicador fijado en un valor que atiende favorablemente las dos (2) solicitudes.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEMÁS CONDICIONES. La modificación aquí adoptada rige a partir de la fecha de publicación de la presente adenda y hace parte integral de los Términos de Referencia de la Invitación Privada TDR N° 06 para todos los efectos legales. Los demás numerales, requisitos, especificaciones, presupuesto, cronograma, condiciones, plazos, anexos y disposiciones de los Términos de Referencia que no fueron objeto de modificación mediante el presente instrumento continúan vigentes en su integridad y sin ninguna alteración.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente adenda se publicará en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural y en el medio de publicación definido por la Organización Beneficiaria, en los términos del numeral 4.1 de los Términos de Referencia, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes conocerla y darle aplicación en la elaboración y presentación de su oferta.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Se expide en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS
Directora UTT. No. 9



HUGO CARLOZAMA
Delegado ANUC Nacional